

RESOLUCIÓN No. DGMM/076/2020. DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

VISTA: Para emitir Resolución relativa a la prohibición temporal de la descarga de desechos provenientes de buques de navegación internacional

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Parte del Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques, MARPOL 73/78, instrumento que contempla el deber de los países signatarios de disponer de facilidades de recepción portuarias de desechos provenientes de los buques de navegación internacional;

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante, en sus Artículos 5 y 92, manifiesta las actividades marítimas bajo la regulación de esta Autoridad, así como las atribuciones que ostenta, donde se incluyen la regulación de todas las actividades realizadas por buques nacionales y extranjeros, la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar, la protección del medio marino, el cumplimiento de las obligaciones en materia de defensa nacional, relacionadas con la protección civil en el mar, así como autorizar y controlar a la industria marítima auxiliar y a las empresas dedicadas a actividades marítimas;

CONSIDERANDO: El Acuerdo 053-2012, oficializado en fecha doce (12) de julio de dos mil quince (2015), el cual es contentivo del *Reglamento relativo a las instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga*;

CONSIDERANDO: El Decreto de Emergencia emitido por el poder ejecutivo, en relación a la situación actual de la propagación del coronavirus, COVID 19, el cual pone en riesgo la salud y el bienestar público general;

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), instalado por ley durante el desarrollo de dicha emergencia, a fin de que cada institución aplique medidas de acuerdo al ámbito de sus competencias y sus responsabilidades;

CONSIDERANDO: Que, actualmente, Honduras cuenta con facilidades de recepción relativas a los desechos contemplados en el Anexo 5 del Convenio MARPOL, incluidos los siguientes: plásticos, desechos de alimentos, desechos domésticos, aceites de cocina, cenizas de incinerador, desechos operacionales, carcasas de animales, equipo de pesca y desechos electrónicos, de acuerdo a lo establecido por la Resolución del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC, por sus siglas en inglés) de la Organización Marítima Internacional (OMI), RES. MEPC 277(70).


CONSIDERANDO: Que la gestión de desechos provenientes de buques, es un proceso complejo e interinstitucional en el cual intervienen diversos actores, del sector público y privado y que involucra fases complementarias que inician desde la descarga de los residuos del buque, disposición temporal en un predio portuario, su manejo y tratamiento, su transporte y la disposición final, lo cual implica riesgos para los operarios de cada una de estas etapas, considerando la diversidad de desechos manejados, que representan, a su vez, una alta posibilidad de permanencia del virus ya mencionado.

POR TANTO,

La Dirección General de la Marina Mercante en uso de las facultades de las que se encuentra investida y en aplicación de los Artículos 1, 5 y 92, reformado, de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; 83, 84 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 116 y 120 de la Ley de la Administración Pública, **RESUELVE:**

PRIMERO: Suspender, de manera temporal, la descarga de desechos provenientes de buques de navegación internacional en todos los puertos bajo jurisdicción hondureña, con el propósito de prevenir el ingreso y la propagación del virus COVID 19 en territorio nacional;

SEGUNDO: Esta medida se establece con el fin de proteger la salud y el bienestar público y estará vigente hasta nuevo aviso.



JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL



CINTIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL